

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
INTRA - REGIONAL META

210

RESOLUCION N° - - 060

(MARZO 1993)

20-05-93

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CAMBIO EN LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA DE LA CLASE DE VEHICULO CAMPERO A MICROBUS A LA EMPRESA TRANSPORTES ARIMENA S.A."

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las consagradas en el Decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución número 00554 de Marzo 26 de 1990, la oficina central del INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO, renovó la licencia de funcionamiento a la empresa: TRANSPORTES ARIMENA S.A, con domicilio en la ciudad de Villavicencio con las siguientes características:

CATEGORIA: "A" DIEZ (10) AÑOS.
MODALIDAD: PASAJEROS
RADIO DE ACCION: NACIONAL
TIPO DE VEHICULO: AUTOMOVILES; CAMPEROS, BUSES Y MICROBUSES.

Que mediante Resolución 05113 de noviembre 27 de 1992, la oficina central del INTRA le asignó la siguiente Capacidad Transportadora

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MAXIMA	CAPACIDAD MINIMA
CAMPERO	84	67
AUTOMOVIL	174	145
MICROBUS	20	15

Que por medio del radicado número 554 de febrero 16 de 1993, el representante legal de la empresa TRANSPORTES ARIMENA S.A., solicitó el cambio de Capacidad Transportadora, en el sentido de que se autorice el cambio de clase de vehículo campero por microbus en las siguientes rutas:

./.

"EL FUTURO SE HACE PRESENTE"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
INTRA - REGIONAL META

208

Hoja 3.

20 MAYO 1993

RESOLUCION 13 - - 060 DE FECHA
"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CAMBIO EN LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA
DE LA CLASE DE VEHICULO CAMPERO A MICROBUS A LA EMPRESA TRANSPORTES
ARIMENA S.A."

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el cambio de capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES ARIMENA S.A.; en el sentido de reemplazar veinte (20) camperos por los veinte (20) microbuses asignados mediante Resolución número 05113 de noviembre 27 de 1992.

ARTICULO SEGUNDO: Cambiar la clase de vehículo campero por microbus, en el nivel de servicio corriente, frecuencia diaria en las siguientes rutas y horarios autorizados:

VILLAVICENCIO -
RESTREPO Y VICEVERSA: 5:30 - 6:30 - 7:30 - 8:30 - 9:30 - 10:30 -
11:30 - 12:30 - 13:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30
17:30 - 18:30.

La CONCEPCION -
ACACIAS Y VICEVERSA: 06:00 - 10:00 - 14:00 - 18:00 .

ACACIAS - SAN CARLOS
DE GUANCA Y VICEVERSA: 06:00 - 10:00 - 15:00.

VERACRUZ- CUMARAL
Y VICEVERSA: 05:00 - 11:00 - 15:00.

SAN PEDRO DE ARIMENA
PUERTO LOPEZ
Y VICEVERSA: 04:00 - 10:00 - 13:00.

CHAVITA - PUERTO LOPEZ
Y VICEVERSA: 09:00 - 15:00.

PUERTO LOPEZ-
REMOLINO Y VICEVERSA: 06:00 - 12:00.

ARTICULO TERCERO: La capacidad para servir las rutas del artículo anterior será la autorizada mediante Resolución 05113 de noviembre 27 de 1992.

209

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
INTRA - REGIONAL META

Hoja 2.

20 MAYO 1993

CA

RESOLUCION 060 DE FECHA
"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CAMBIO DE EN LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA
DE LA CLASE DE VEHICULO CAMPERO A MICROBUS A LA EMPRESA TRANSPORTES
ARIMENA S.A."

Restrepo- Villavicencio y viceversa
Acacias- La Concepción y viceversa
Acacias- San Carlos de Guarora y viceversa
Cumaral- Barranca de Upiá y viceversa
San Martín- Cubarral y viceversa
Puerto López- San Pedro de Arimena y
viceversa
Puerto López- Chaviva y viceversa
Puerto López- Remolino y viceversa

Que teniendo en cuenta la capacidad autorizada en vehículo clase MICROBUS se puede verificar que la empresa TRANSPORTES ARIMENA S.A., no tiene rutas autorizadas en la clase de vehículo MICROBUS.

Que según lo anterior se hace necesario redistribuir este parque automotor teniendo en cuenta la solicitud presentada por el representante legal de la empresa TRANSPORTES ARIMENA S.A.

Que jurídicamente la solicitud presentada por Transportes Arimena, está fundamentada toda en el artículo 64 del Decreto 1927 de Agosto 6 de 1991.

Que mediante circular STI-C-02 de Abril 22 de 1993, emanada de la Dirección Regional del INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO, aclara y unifica el criterio a aplicar, de acuerdo con lo establecido en el PARAGRAFO 1 del artículo 65 del Decreto 1927 en relación a la solicitud de cambio de capacidad transportadora, bajo lo cual el INTRA decide sin necesidad de publicación en el caso de "cualquier cambio de capacidad transportadora de una clase de vehículo a otro siempre y cuando esté representada la solicitud por todas las empresas que tienen autorizada las rutas en origen-destino".

Para el caso particular la empresa TRANSPORTES ARIMENA S.A., es la única empresa autorizada para cubrir las rutas en origen - destino y de las cuales solicita el cambio de clase de vehículo por lo cual no requiere de publicación.

Que teniendo en cuenta lo anterior este despacho accede a lo solicitado por el representante legal de la empresa TRANSPORTES ARIMENA S.A., en el sentido de reemplazar veinte (20) camperos por los veinte (20) microbuses autorizados mediante Resolución número 05113 de fecha Noviembre 27 de 1992.

"EL FUTURO SE HACE PRESENTE"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
INTRA - REGIONAL META

Hoja 4

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CAMBIO EN LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA DE LA CLASE DE VEHICULO CAMPERO A MICROBUS A LA EMPRESA TRANSPORTES ARIMENA S.A.".

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante el inmediato superior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio a los

COPIA (ORIGINAL FIRMADO) Carlos Plata Decerra

T.C. (r) CARLOS JULIO PLATA DECERRA
Director Regional

DANELIA HOYOS HERAZO
Jefe División Administrativa

hmc.

"EL FUTURO SE HACE PRESENTE"